

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16829,	25/06/2020	41852
184/17613, 184/17618	01/07/2020	42934, 42939
184/17632, 184/18254,	01/07/2020, 08/07/2020,	42953, 44327
184/18259		44332

**AUTOR/A:** GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP)

### RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se señala que el principal objetivo al declarar una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) es garantizar la seguridad sanitaria mediante la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional, 2005 (RSI-2005), cuya finalidad y alcance es prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública, evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico de personas y mercancías y el comercio internacional.

En el momento actual, la situación de ESPII originada por COVID-19 se mantiene, y muchos países y zonas del mundo se encuentran en una situación epidemiológica muy desfavorable. El Comité de Emergencias de la Organización Mundial de la Salud ha insistido a los países a estar preparados para contener la enfermedad e interrumpir la propagación del virus, adoptando medidas firmes para detectar, aislar y tratar los casos de manera precoz, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Asimismo, ha recomendado aplicar medidas adecuadas en materia de viajes, teniendo en cuenta sus beneficios para la salud pública, en particular en el cribado de entrada y salida, la educación de los viajeros sobre un comportamiento responsable



durante los viajes, la localización de casos, y el rastreo, aislamiento y cuarentena de los contactos.

Por tanto, en el escenario actual de control, es prioritario mantener los mecanismos adecuados en los puntos de entrada para prevenir la llegada en España de casos de COVID-19 procedentes del extranjero que pudieran generar brotes en nuestro país.

Teniendo presente en el ámbito aeroportuario lo contemplado en las Directrices EASA/ECDC (siglas en inglés de la Agencia Europea de Seguridad Aérea y del Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades, respectivamente) y de acuerdo con las recomendaciones internacionales de salud pública en el marítimo, se han establecido los necesarios controles sanitarios en puertos y aeropuertos, para limitar la introducción de casos importados y avanzar en la consecución de un entorno seguro desde el punto de vista sanitario que ofrezca también confianza a los viajeros.

El Plan de Respuesta Temprana aprobado en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud junto a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, recoge las medidas de control necesarias para prevenir la entrada al país de casos procedentes del extranjero.

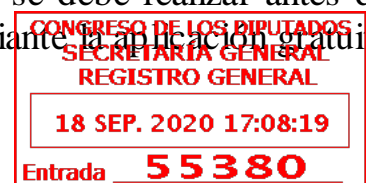
De acuerdo con el Real Decreto-ley de nueva normalidad, se ha firmado el convenio entre la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, por una parte, y AENA, por otra, para el control sanitario de la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en los aeropuertos gestionados por AENA.

En virtud de esta colaboración, se han adjudicado dos contratos que permiten que haya más de 650 personas de apoyo trabajando en los controles que realiza Sanidad Exterior desde el día 1 de julio, coincidiendo con la apertura de fronteras.

Este importante refuerzo permite prestar el servicio en los 26 aeropuertos que inicialmente reciben vuelos internacionales. Esta cifra se irá adaptando en función de las necesidades, dado que el total de personas contratadas por AENA supera las 1.000, de las cuales 402 son profesionales sanitarios.

Asimismo, para facilitar los controles de temperatura, se han desplegado 219 cámaras termográficas que, junto con la implantación de la presentación telemática del formulario de Salud Pública, permiten agilizar los procedimientos de control, disminuyendo con ello el impacto en la operatividad aeroportuaria.

La cumplimentación del formulario de Salud Pública se debe realizar antes de llegar a España por vía electrónica a través de una web o mediante la aplicación gratuita





SPAIN TRAVEL HEALTH, que facilita al pasajero un código QR que debe presentar en los controles sanitarios a la llegada a España. Aproximadamente un 70% de los pasajeros llegan con QR y más de 230.000 se ha descargado la App, en 182 países.

Los puertos y aeropuertos españoles están en línea con el Protocolo de seguridad sanitaria de la aviación, elaborado por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) y el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC).

Todas estas acciones de prevención y control se complementan con las que realizan las Comunidades Autónomas, en lo que se refiere a la identificación de casos sospechosos y contactos estrechos, conforme a la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control.

Para ello, se han enviado los correspondientes convenios de colaboración a todas las Comunidades Autónomas para permitirles el acceso a los datos de los pasajeros y facilitar, así, la trazabilidad de los contactos en el caso de que sea necesario.

Las medidas implantadas por AENA para hacer frente a la pandemia de la COVID-19, se han ido adoptando en todo momento siguiendo escrupulosamente las directrices y recomendaciones establecidas por el Ministerio de Sanidad, que es el órgano competente en esta materia.

Por ello, AENA está colaborando con el Ministerio de Sanidad, que es quien ostenta las competencias en materia de Sanidad Exterior, para la realización de los controles sanitarios en la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en sus aeropuertos.

Estos controles están establecidos en la Resolución de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España, y siguen las directrices emitidas por las autoridades europeas (Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC)).

Asimismo, AENA y el Ministerio de Sanidad han suscrito un Convenio mediante el cual, el gestor aeroportuario apoya con medios humanos y tecnológicos al Ministerio de Sanidad para llevar a cabo estos controles en los aeropuertos de su red.

Entre los compromisos más relevantes que ha asumido AENA en virtud de este convenio, destacan el haber llevado a cabo todas las contrataciones necesarias para la dotación de medios humanos y materiales en los controles primarios y secundarios, la adquisición de aproximadamente 220 cámaras termográficas para el control de temperatura y el desarrollo de una aplicación informática que automatice la recogida de



datos del formulario obligatorio PLC que deben entregar los pasajeros a su entrada al país.

Por otra parte, cabe señalar que AENA ha estado trabajando en la identificación de procesos aeroportuarios seguros y coordinados para que, una vez se eliminasen las restricciones a la movilidad, los aeropuertos de la red pudiesen retomar la operatividad de una manera segura y que generase confianza a los pasajeros.

Para ello, el gestor aeroportuario creó un Grupo de Recuperación Operativa interno, en el que se encontraban representadas todas las áreas de la empresa, que ha diseñado un Plan de Recuperación Operativa en el que se han incluido las medidas a implantar en los aeropuertos de la red.

Asimismo, este grupo ha colaborado también con ACI-Europa (Consejo Internacional de Aeropuertos), que engloba a 500 aeropuertos europeos en 46 países y supone más del 90% del tráfico en el ámbito europeo y con otras asociaciones representativas de la industria, incluidas las principales asociaciones de aerolíneas (ALA e IATA).

Las medidas identificadas en el Plan de Recuperación Operativa que se están implantando en los aeropuertos españoles recogen las indicadas por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA), el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC) y lo estipulado en el RD Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

Entre las medidas que contempla el Plan de Recuperación operativa, cabe destacar entre otras, las siguientes actuaciones:

- El refuerzo de la limpieza y de la desinfección de las instalaciones.
- El mantenimiento de las distancias de seguridad.
- La adquisición de los medios de protección.
- La adecuación de la señalización e información (p.ej. mensajes en carteles informativos y pantallas digitales...).
- El refuerzo de la comunicación a los pasajeros.
- La adaptación de los procesos aeroportuarios (facturación, embarque...) y de las infraestructuras e instalaciones de los Aeropuertos de la red de Aena (p. ej.



dispensadores de gel hidroalcohólico, mamparas protectoras, marcas y huellas de distanciamiento).

- La obligatoriedad de llevar mascarilla por parte los pasajeros y la limitación de acceso a las instalaciones a personas que no vayan a viajar, como pueden ser los acompañantes.

Madrid, 17 de septiembre de 2020